CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2022
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, **instructor en el presente asunto**, con el escrito y anexos de Karla Cantoral Domínguez, Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y representante jurídico del Titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el once de abril del año en curso y registrados con el folio **006450**. **Conste**.

Ciudad de México, a veintidos de abril de dos mil veintidos.

Agréguense a los autos, para que obren como corresponda, el escrito de demanda y anexos de cuenta de la Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y representante jurídico del Titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, enviados a este Alto Tribunal por Correos de México, sin que exista necesidad de realizar mayor pronunciamiento en torno a los mismos, toda vez que por auto de seis de abril del año en curso se acordó lo que en derecho corresponde en relación a la demanda, por lo que deberá estarse a lo previsto en el mencionado auto.

Por la naturaleza y la importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2022**

Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículos 1<sup>4</sup> y 9<sup>5</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

GSS 3

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Considerando Segundo del Acuerdo General Número 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas

ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y 
<sup>4</sup> Artículo 1 del Acuerdo General Número 8/2020. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 9 del Acuerdo General Número 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 126938

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \				
Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	certificado		<b>3</b>		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T17:09:04Z / 28/04/2022T12:09:04-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	57 be 05 6d 57 01 50 bd 12 1c 92 f1 74 d7 ee	da ef ce d3 47 ea 48 f4 40 44 fc 20 f5 2c df d5 59 26 7a f7	7 2e f3 1a fd d8	79 3b	96 41 11 c8		
	cc 88 c3 b1 8a 51 0c af a9 71 62 1d 92 07 3f l	of f6 61 02 2a fe 74 10 f7 5a ba e9 d4 5b db f4 81 13 5b 86	e 08 67 89 06 <sup>\</sup> 2	8 9e e	d 7c 38 9d 62		
	1c 9f 2c c8 63 80 6a 3a af 37 02 aa 2a ab ab I	o0 67 aa ab 27 ac 34 c4 e0 7b,89 77 0e 50 e3 96 88 af 89	c0 2f e3 63 ad	46 32	6f 9b 4c 5b b		
	d3 58 aa 9e 08 2f 62 cc 38 b9 98 08 22 2f a8	06 66 41 47 fd 0e ad 1f 05 52 6c 56 <del>d7 19 44</del> 83 bc e1 75	3b 4b df 30 e9/	04 ff 4	6 52 8d 73 9		
	58 78 99 a2 a7 5a d9 7e 85 1f f9 eb c8 45 37	8a 94 2d 44 72 c4 6e 5d fe 3b 01 05 77 c8 a7 ee 58 49 0e	84 bc 42 4d 0c	1,86 e0	25 b9 c7 22		
	b4 8a 76 00 29 6a 5b 4f 2a cb 6c 74 1a 3e b0 a6 76 b3 c8 56 ec e4 d8 56 19 39 8a						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T17:09:04Z/ 28/04/2022T12:09:04-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d1					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T17:09:04Z / 28/04/2022T12:09:04-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4650631					
	Datos estampillados	43F62C709B1A0C7B6C5C2C22C8BC0BD85C2A53462I	F5341271D000	E1A26	C1ED25		
	·	• / • / • / • / • / • / • / • / • / • /					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2022T19:04:39Z / 27/04/2022T14:04:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	0a 19 0f cd 0c 23 09 ca e7 2a 13 8e 08 24 70	10 59 49 11 6a 58 a9 19 56 15 20 d2 61 fc 05 83 27 91 6	6 ed d1 99 82 4	1 3b 5	d 10 3c aa ac	
	bd fa 0a 4c e3 e4 3a 09 eb 4e ee 85 9d ad 59	1b ea 7d 48 13 dc dd c6 8d 83 71 bc eb 87 f9 2f 5a 26 99	78 69 cf e8 42	d3 08	15 6c c1 7f a	
	56 17 e5 96 07 2b 4a 58 a0 a3 19 9a 27 f2 71	2f 8c ca 6d 4d 56 db cc 76 11 07 b2 db 1a e5 e2 a7 17 8	e 43 5c 19 8d a	f 03 48	3 4b 45 ec 49	
	9f 3e 75 c8 d8 a4 65 2e 2d 4c 11 02 99 3a 5b	6c 85 73 4f 07 88 b3 68 aa dc dc 6e 76 5a 53 bf 2b 4e ec	77 8f af 2b 15	41 a2	9b db 40 dd	
	7a 09 f4 73 92 a8 62 6a 56 77 43 8f 8a 86 bc 8	33 e8 88 b1 82 e3 71 18 82 65 69 72 5a 92 b1 49 b8 bc 1	e 6a 1c 01 ac 2	8 9a 9	9 b5 82 cb 18	
	38 78 5f 73 4c 6d a3 2a 20 30 d9 4e bc 4d 6b 9f 86 08 83 dd 7f ba ba 79 7f f0 34 fe d3					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2022T19:04:39Z / 27/04/2022T14:04:39-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2022T19:04:39Z / 27/04/2022T14:04:39-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4647280				
	Datos estampillados	1680575F2BA8D2BFF5E4F051BBEC65C29711768C41	0D91EA7AEFF	E4A6E	BBCF136	